DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14400
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5343622

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	12	**MÓVIL:**	10	
FECHA:	14 de octubre de 2019	**HORA:**	12:15 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Calle 70 Sur No. 14D - 33 y otros	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**		X1: 95306,91 Y1: 91847,37 X2: 95320,80 Y2: 91853,58		X3: 95327,55 Y3: 91826,07 X4: 95322,65 Y4: 91824,35
SECTOR CATASTRAL:	La Aurora	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		50 m²		
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		21		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	4 **ADULTOS**	18	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0021EAKC y otros	**PREDIOS EVALUADOS**		4		
AREA INSPECCIONADA	290 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-36831		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Así mismo, se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones)

6. ANTECEDENTES:

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2

De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el Barrio Lourdes III de la Localidad de Santa Fe, donde se ubican los predios evaluados, se encuentra categorizado con amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo, para ocupación o desarrollo urbano.

7. LOCALIZACIÓN

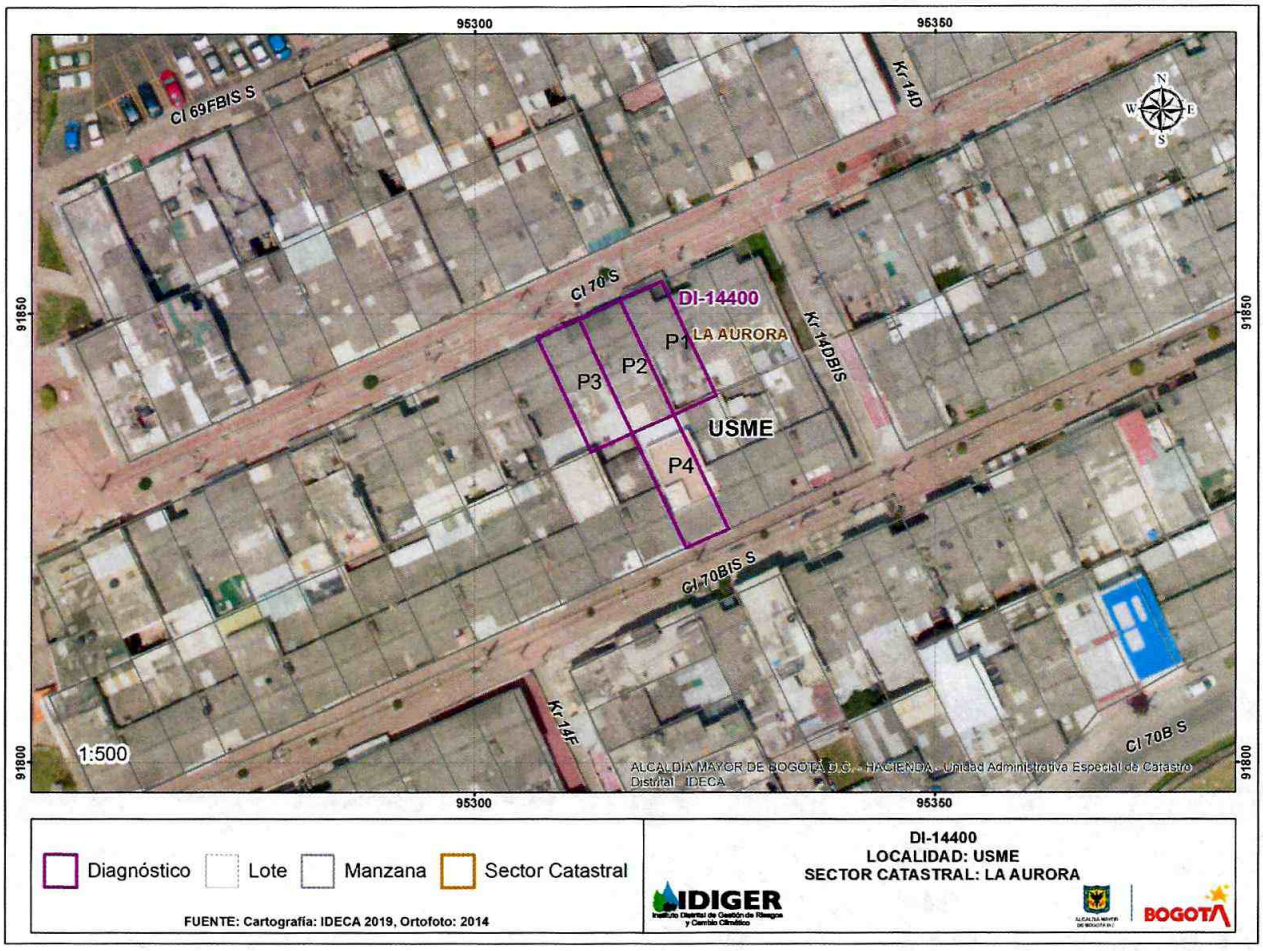


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral La Aurora de la Localidad Usme.

Tabla 1. Localización e identificación de los predios evaluados

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
P1	Calle 70 Sur No. 14D – 29	AAA0021EALF	Vivienda (2) nivel
P2	Calle 70 Sur No. 14D – 33	AAA0021EAKC	Vivienda (4) nivel
P3	Calle 70 Sur No. 14D – 37	AAA0021EAJZ	Vivienda (2) nivel
P4	Calle 70 Sur No. 14D – 60	AAA0021DZCN	Vivienda (2) nivel y (1) Terraza

8. DESCRIPCIÓN

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En atención al evento SIRE 5343622, el día 14 de octubre de 2019 personal del IDIGER, realizó visita a los predios evaluados, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente relativamente plana, donde están construidas edificaciones de entre uno (1) y tres (3) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y con vías de acceso vehiculares en afirmado. (Ver Fotografía 1)

En el predio P2 se adelanta la construcción de una edificación de cuatro niveles en mampostería confinada y placas de entrepiso en concreto reforzado. Se presenta el colapso de una sección del muro del cuarto nivel recientemente construido, el cual cae sobre la cubierta de la vivienda localizada en el predio P1. Los elementos que caen afectan aproximadamente el 30% de la cubierta en tejas de fibrocemento y algunos elementos no estructurales de la escalera localizada entre el primero y segundo nivel de la vivienda. Durante la visita realizada se observa que por parte de los responsables de la obra se están reemplazando los elementos de la cubierta afectados. No se evidencian daños en elementos estructurales de esa edificación. (Ver Fotografías 2 a 6)

Igualmente se realiza la verificación de las dos viviendas aledañas al predio de la obra y localizadas en los predios P3 y P4, en donde se emplazan dos edificaciones de dos (02) niveles mampostería, en mampostería parcialmente confinada, en donde no se identifican daños asociados a las actividades de obra que se adelantan en el predio P2. (Ver Fotografías 7 a 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Los daños evidenciados en el predio P1, posiblemente se encuentren asociados a las actividades de construcción que se adelantan en el predio P2.
- El colapso parcial del muro del cuarto nivel del predio P2, posiblemente se encuentre asociado a deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del sector evaluado



Fotografía 2. Vista frontal del predio P2

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Vista al interior del predio P2



Fotografía 4. Vista frontal del predio P1



Fotografía 5. Instalación de tejas de fibrocemento en el predio P1



Fotografía 6. Vista al interior del primer nivel del predio P1



Fotografía 7. Vista frontal del predio P3



Fotografía 8. Vista al interior del predio P3

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 9. Vista frontal del predio P4



Fotografía 10. Vista al interior de P4

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Calle 70 Sur No. 14D – 29	María Ávila	Vivienda	Residencial	2	Moderado
P2	Calle 70 Sur No. 14D - 33	Henry León Medina	Vivienda	Residencial	4	Leve
P3	Calle 70 Sur No. 14D – 37	Martha Barbosa	Vivienda	Residencial	2	Ninguno
P4	Calle 70 Sur No. 14D – 60	María Fernanda Mosquera	Vivienda	Residencial	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída de nuevos elementos sobre la cubierta del predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios relacionados en la Tabla 1, en El Sector Catastral La Aurora de la Localidad Usme.

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5343622

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
4033	Restricción parcial de uso del segundo nivel de la vivienda	Calle 70 Sur No. 14D – 29 (P1)	14 de octubre de 2019	María Ávila	39.717.838

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4

14. CONCLUSIONES

- Si bien la estabilidad estructural global de la edificación localizada en el predio de la Calle 70 Sur No. 14D – 29 (P1), Sector Catastral La Aurora de la Localidad Usme, no se encuentra comprometida por los daños evidenciados, la funcionalidad del segundo nivel se encuentra comprometida en la actualidad por la caída de elementos provenientes del predio de la Calle 70 Sur No. 14D – 33 (P2).

- La estabilidad estructural, habitabilidad y/o funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios de la Calle 70 Sur No. 14D – 37 (P3) y de la Calle 70 Sur No. 14D – 60 (P4), Sector Catastral La Aurora de la Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las actividades de construcción que se ejecutan en el predio de la Calle 70 Sur No. 14D – 33 (P2). Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o habitantes del predio de la Calle 70 Sur No. 14D – 29 (P1), en el Sector Catastral La Aurora de la Localidad Usme, acatar la recomendación de restricción de uso del segundo nivel, hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad del inmueble.

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 70 Sur No. 14D - 33 (P2), garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 20141, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."

  Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, dado que los daños evidenciados en el predio de la Calle 70 Sur No. 14D – 29 (P1), Sector Catastral La Aurora, se encuentran relacionados con las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Calle 70 Sur No. 14D - 33 (P2), realizar las acciones correspondientes con los responsables, para que se realicen las labores que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de la vivienda actuó como detonante de los daños en la edificación evaluada.

---

1 Decreto 172 de 2014. "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento"

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A la Alcaldía Local Usme, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 70 Sur No. 14D - 33 (P2), en el Sector Catastral La Aurora.

- A la Alcaldía Local Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071